

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PACORA (CALDAS), Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Siguiendo los lineamientos trazados por el artículo 501, numeral 1º del Código General del proceso, y teniendo en cuenta que la diligencia de inventarios y avalúos allegada por el Dr. JOSE FERNANDO MARIN CARDONA, dentro del juicio de SUCESION del Sr. MIGUEL ANGEL GRANADA AGUIRRE, siendo interesadas las Sras. ELICENIA TORRES MURILLO, MARTHA CECILIA GRANADA DE ARANZAZU, DORA DILIA, MARIA LLYSEL, GLORIA ELSY y MARIA LUCELLY GRANADA AGUIRRE, se encuentra ajustada derecho, el despacho le imparte la respectiva aprobación.

Igualmente, se decreta el trabajo de partición y adjudicación de bienes, designándose a los Doctores JOSE FERNANDO MARIN CARDONA, JOSE FERNANDO MEJIA MAYA y GERMAN FELIPE ARIAS MARIN, para que realicen el susodicho trabajo, concediéndoseles un término de veinte (20) días para ello.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA
Juez



Ratificación
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

16.09-2020
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Pácora, Caldas, septiembre 17 de 2020

Señor Juez
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PÁCORÁ
E.S.D.

Referencia: 175134089001-2019-00167-00. Sucesión intestada de mínima cuantía y liquidación de sociedad conyugal. Causante: MIGUEL ANGEL GRANADA AGUIRRE (*q.e.p.d.*), quien en vida se identificó con la C.C. No. 4.337.958. Inventario y avalúos.

JOSÉ FERNANDO MARÍN CARDONA, abogado legalmente autorizado, identificado al pie de mi firma, me permito manifestarle que obro como apoderado judicial de las siguientes personas:

- **ELICENIA TORRES MURILLO**, mayor de edad y vecina de Pácora, Caldas, identificada con la C.C. No. 24.837.573 (cónyuge del causante).
- **DORA DILIA GRANADA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la c. c. # 30.372.531 (hermana del causante).
- **MARIA LLYSSEL GRANADA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la c. c. # 24.838.069 (hermana del causante).
- **GLORIA ELSY GRANADA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la c. c. # 24.839.573 (hermana del causante).
- **MARTHA CECILIA GRANADA DE ARANZAZU**, mayor de edad, identificada con la c. c. # 24.836.977 (hermana del causante).
- **MARIA LUCELLY GRANADA AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la c. c. # 24.839.267 (hermana del causante).

Mediante este escrito me permito presentar el inventario y los avalúos de los bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal.

1. BIENES RELICTOS.

Se desconoce la existencia de bienes relictos del causante:

VALOR: 0-

2. DEUDAS DE LA HERENCIA.

Se desconoce actualmente la existencia de deudas de la herencia.

VALOR: 0-

3. BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

PARTIDA ÚNICA: El derecho de propiedad y la posesión sobre el lote Número 32, de la Manzana B, ubicado en la Calle 3B número 6-17, de la "ASOCIACION URBANIZACION MANANTIALES del municipio de Pácora, de un área aproximada según catastro de SETENTA y OCHO METROS CUADRADOS (0-0078), con ficha catastral 01-00-01 2 2-0004-000, considerado como VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, según certificación otorgada por el secretario de planeación y obras públicas de Pácora que se protocoliza con esta escritura, comprendido dentro de los siguientes linderos: #####.- NORTE: CALLE 3B EN 6.00 MTS; ORIENTE: EN TRES TRAMOS A SABER: EN 4.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 17, EN 6.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 18 Y EN 3.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 19. SUR: CON EL LOTE NUMERO 22 EN 6.00 MTS. OCCIDENTE: EN 13.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 31 #####.- PARAGRAFO.- El inmueble de que trata la cláusula anterior consta de Lote con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y servicio de energía. **ADQUISICIÓN:** El derecho de propiedad y la posesión sobre dicho inmueble fue adquirido en común y proindiviso por el causante y la señora ELICENIA TORRES MURILLO, por compraventa efectuada a ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN MANANTIALES, mediante la escritura pública No. 222 autorizada el 3 de JUNIO de 2004 por La Notaría Única de Pácora, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora el 8 de junio de 2004, en el folio de matrícula inmobiliaria 112-7616.

AVALÚO CATASTRAL INCREMENTADO EN UN 50%: \$1.029.000.

TOTAL: \$1.029.000.

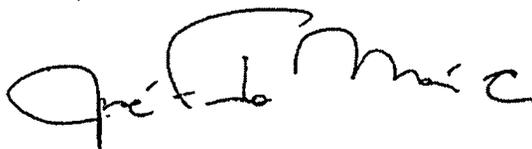
4. DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

4.1. Se desconoce actualmente la existencia de deudas de la sociedad conyugal.

VALOR: \$0-

Solicito ser designados como partidor.

Cortésmente,



JOSÉ FERNANDO MARÍN CARDONA

C.C. No. 16.070.316

T.P. No. 138.826 del C.S. de la J.